

**ACTA DE LA SESION N° 1/15, ORDINARIA, CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL EL DIA 27 DE ENERO DE  
DOS MIL QUINCE.**

**SRES. ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Don José Manuel Molina Hernández.

**Grupo Coalición Canaria.**

Doña. Marcela Concepción del Castillo  
Fernández.

Doña María de Los Remedios de León  
Santana.

Doña María Ángeles Rodríguez  
Fernández.

Doña Marcela Sandra Ramallo  
Rodríguez.

Don Roberto Virgilio Díaz Hernández.

Don Juan Norberto Padilla Melián.

Don Heliodoro Hernández Herrera.

Doña María Giovanna del Castillo Perera.

**Grupo Municipal Socialista.**

Don Juan González Gómez.

Doña Zita María Teresa Vilbazo Herrera.

Don Julián Rodríguez Pérez.

Don Evertto Lorenzo Pérez.

**Grupo Mixto Municipal.**

Don Juan Antonio Romero Santos (PP).

Doña Rosa María Hernández Reyes (PP).

Don Manuel Antonio Martín Rocha  
(ASSPI).

Don Daniel Villalba Viera (X  
TEGUESTE).

**Interventora Accidental.**

M<sup>a</sup>. Montserrat Medina Pérez.

**Secretario:**

D. José Tomás Martín González.

En La Villa de Tegueste, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa citación reglamentaria y en su primera convocatoria, el día veintisiete de enero del año dos mil quince se reúne el Pleno de este Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el art. 113 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Con la asistencia de los Sres. que al margen se indican, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente y la asistencia del Sr. Secretario de la Corporación, da comienzo la sesión siendo las trece horas, dos minutos, pasándose a conocer todos los asuntos incluidos en la convocatoria sobre los que recaen los siguientes acuerdos:

**1. ASUNTOS DE TRÁMITE.**

**1.1. ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE  
NOVIEMBRE DE 2014.**

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2014 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha indica que al tratarse el punto 2.5 preguntó que quién hizo la tasación que encargó el Ayuntamiento y qué coste tuvo y que el Sr. Alcalde dio el dato del nombre del tasador y se comprometió a dar el otro dato en la siguiente sesión plenaria. Pide que así conste en el acta.

El Sr. Alcalde recuerda que los datos en cuestión estaban en el expediente puesto a disposición de los concejales.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha indica que en el apartado de ruegos y preguntas hay una pregunta sin que figure la correspondiente respuesta. Se refiere a la pregunta *“Con relación a la redacción del proyecto de la Restitución del Cauce del Barranco El Molino ¿se ha presentado ya el Proyecto?, ¿a qué cuantía ascienden las obras?”*

El Sr. Alcalde responde que se indicó que el presupuesto asciende a 27.955,14 € y que se está ultimando el proceso de licitación.

La Sra. Portavoz de Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana indica que en la página 29 al reflejarse su intervención debe corregirse la misma substituyendo el párrafo *“La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana continúa informando que actualmente está en FUNCASOR y que fue innovador en la enseñanza de las matemáticas empleando técnicas que otros no hacían y con buenos resultados:”* por el siguiente: *“La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana continúa informando que actualmente pertenece al Patronato de FUNCASOR y que fue innovador en la enseñanza de las matemáticas empleando técnicas que otros no hacían y con buenos resultados:”*

La Sra. Portavoz de Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana también añade que en la página 34 se transcribe la intervención del Sr. Concejales de X Tegueste D. Daniel Villalba relativas a los bonos sociales de TTSA y que en ella falta incorporar el siguiente texto: *“aquellos que tienen un sueldo, igual desconocen lo mal que lo está pasando la gente”*, a lo cual contesto que: *“La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana contesta que ella tiene un salario y no cree que el Sr. Concejales de X Tegueste conozca la realidad de las necesidades de este pueblo mejor que ella.”*. Solicita que se añada este texto porque si no carecería de sentido la intervención que seguidamente realizó.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada con las modificaciones reseñadas por el voto favorable de la mayoría (dieciséis votos a favor -9 del Grupo Municipal CC, 3 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular y 1 del Sr. Concejales de ASSPT- y una abstención del Sr. Concejales de X Tegueste Don Daniel Villalba Viera), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

## 1.2. ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2014.

La Presidencia solicitó el pronunciamiento de los miembros del Pleno en relación con el contenido del borrador del acta de la sesión plenaria celebrada el día 9 de diciembre de 2014 que fue distribuido con la convocatoria de la presente sesión.

Sometida a votación la aprobación del borrador del acta, ésta resultó aprobada por el voto favorable de la mayoría (16 votos a favor -9 del Grupo Municipal CC, 4 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Concejales del Partido Popular y 1 del Sr. Concejale de ASSPT- y una abstención del Sr. Concejale de X Tegueste-), quedando así autorizada su transcripción definitiva en el Libro de Actas del Pleno.

### 1.3. DECRETOS DE LA ALCALDÍA DICTADOS ENTRE EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2014 (NÚM. 2241) Y EL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 (NÚM. 2645). DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente en el período indicado, los cuales se pusieron a disposición de los Señores miembros de la Corporación desde la convocatoria del Pleno.

### 1.4. ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y EL 16 DE DICIEMBRE DE 2014. DACIÓN DE CUENTAS AL PLENO.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente quedó informado el Pleno del contenido de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en el período indicado, habiéndose puesto a disposición de los Señores miembros de la Corporación las actas de las sesiones celebradas en dicho período.

## 2. HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

### 2.1. TOMA EN CONSIDERACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012, REALIZADO POR LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS.

Visto el escrito remitido por el Presidente de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 17 de noviembre de 2014 con registro de entrada en esta Corporación Local número 2014-016584 de fecha 28 de noviembre de 2014, por el que se remite el Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ayuntamiento de Tegueste, ejercicio 2012, aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, y de acuerdo con el artículo 19 de Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, con el voto afirmativo de todos los asistentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros **acordó**:

**Primero:** Tomar conocimiento del Informe Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del ejercicio 2012 realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**Segundo:** Remitir el acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

### **3. MOCIONES.**

#### **3.1. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS.**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Partido Popular de fecha 19 de enero de 2015 que transcrita literalmente dice:

*“El Partido Popular de Tegueste, solicita se agilicen los oportunos trámites, para el cumplimiento de los acuerdos plenarios, y se hagan efectivas las propuestas presentadas por el Partido Popular, y que han sido aprobadas en los respectivos Plenos Ordinarios, desde el período de Mayo del año 2011, hasta la fecha actual, Enero 2014, al mismo tiempo solicitamos un informe del estado de ejecución de las propuestas, o medidas que se han llevado a cabo, por parte del Grupo de Gobierno de este Ayuntamiento.*

*Hacemos hincapié el alto grado de compromiso, y de política constructiva, que ha mantenido el Partido popular con nuestro Municipio, siempre intentando realizar propuestas serias y viables para nuestros ciudadanos.*

*Por todo ello presentamos al Pleno Corporativo la siguiente propuesta de acuerdo.*

*Instar a la junta de Gobierno Local, el compromiso de priorizar y realizar los acuerdos plenarios, aprobados para la ejecución de los mismos.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes acordó elevar un informe donde se de cuenta de cómo se han ido cumpliendo las mociones presentadas por todos los Grupo Municipales.

#### **INTERVENCIONES**

La Sra. Concejala del Partido Popular Dña. Rosa María Hernández Reyes expone que desde mayo de 2011 vienen presentando propuestas y mociones al Pleno que han sido aprobadas por lo que cree necesario que se haga un informe del estado de ejecución de las propuestas y mociones presentadas.

La Sra. Portavoz del Grupo de Gobierno Dña. María de los Remedios de León Santana explica que la iniciativa es procedente y sirve para hacer un seguimiento de lo que se ha ejecutado y de lo que falta por hacer, a la vez que sirve de recordatorio para todos, por lo cual avanzó que su Grupo votaría a favor de la moción. Añadió que si el informe puede estar listo para marzo se traerá al Pleno para conocimiento de todos.

El Sr. Concejel de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera solicita que el acuerdo de esta moción se haga extensivo a todos los Grupos Políticos.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez recuerda que ya se había planteado esta iniciativa anteriormente.

#### **3.2. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR SOBRE LA CERTIFICACIÓN Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por el Partido Popular de fecha 19 de enero de 2015 que transcrita literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al plantear esta moción tendremos en cuenta que la Certificación Energética de los edificios públicos también es de interés la **Directiva 2010/31/UE**, de 19 de mayo, relativa a la eficiencia energética de los edificios. Ambas directivas se transponen parcialmente al ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 235/2013, de 5 de Abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios, tanto de nueva construcción, como existentes. El real decreto entró en vigor el día 14 de Abril de 2013.

Este certificado, con una validez de diez años, evalúa la eficiencia energética del inmueble (edificio entero o parte del mismo), tanto en términos de consumo de energía como emisiones de CO<sub>2</sub>, otorgándole una calificación que variará de la A,- para los energéticamente más eficientes- a la G para los menos eficientes para consumo de energía primaria, y otra letra para las emisiones de CO<sub>2</sub>. Además de la información objetiva sobre sus características energéticas, **el certificado deberá incluir recomendaciones para la mejora de la eficiencia energética del inmueble**. El objetivo de la medida es fomentar el ahorro y la eficiencia, así como que el consumidor pueda valorar y comparar la repercusión del gasto en energía y emisiones de CO<sub>2</sub> que va a tener decisión a la hora de comprar o alquilar una vivienda. Por otro lado y como su propio nombre indica, el citado **RD 235/2013** establece el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios. Éste procedimiento será desarrollado por el órgano competente en esta materia de la Comunidad Autónoma correspondiente, encargado también del registro de las certificaciones en su ámbito territorial, el control externo y la inspección. En el artículo 2, **ámbito de aplicación**, apartado c, se establece que será de aplicación en edificios o partes de edificios en los que una autoridad pública ocupe una **superficie útil total superior a 250 metros cuadrados**, y que sean frecuentados habitualmente por el público. El artículo 13 establece la **obligación de exhibir la etiqueta de eficiencia energética en edificios**, o partes de los mismos ocupados por las autoridades públicas, de forma obligatoria en lugar destacado y bien visible.

Los requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios o unidades de éste no se incluyen en este real decreto, ya que se establecen en **Código Técnico de la Edificación**, aprobado mediante el **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo. De esta forma valorando y comparando la eficiencia energética de los edificios, se favorecerá la promoción de edificios de alta eficiencia energética y las inversiones en ahorro de energía. Además, este real decreto contribuye a informar de las emisiones de CO<sub>2</sub> por el uso de la energía proveniente de fuentes emisoras en el sector residencial, lo que facilitará la adopción de medidas para reducir las emisiones y mejorar la calificación energética de los edificios.

La disposición adicional primera de este real decreto establece que **las Certificaciones de edificios pertenecientes y ocupados por las Administraciones públicas podrán realizarse por técnicos competentes de sus propios servicios técnicos**.

Mediante otra disposición adicional se anuncia la obligación requerida por la citada **Directiva 2010/31/UE**, consistente en que, a partir del 31 de diciembre de 2020, los edificios que se construyan sean de consumo de energía casi nulo, en los términos que reglamentariamente se fijen en su momento a través **del Código Técnico de la Edificación**, plazo que en el caso de los edificios públicos, se adelanta dos años.

**Disposición transitoria segunda. Obtención del certificado y obligación de e exhibir la etiqueta de eficiencia energética en edificios de pública concurrencia.**

1. Los edificios o unidades de edificios existentes ocupados por una autoridad pública a los que se refiere el artículo 2.1.d) del Procedimiento básico aprobado por este real decreto deberán obtener un certificado de eficiencia energética y tendrán la obligación de exhibir su etiqueta de eficiencia energética a partir de la fecha establecida en la disposición transitoria primera cuando su superficie útil total sea superior a 500 m<sup>2</sup> y desde el 9 de julio de 2015 cuando su superficie total sea superior a 250 m<sup>2</sup>, y desde el 31 de diciembre de 2015, cuando su superficie útil total sea superior a 250 m<sup>2</sup> y esté en régimen de arrendamiento.

2. Los edificios o unidades de edificios a los que se refiere el artículo 13, apartado 1, del Procedimiento básico, tendrán obligación de exhibir su etiqueta de eficiencia energética a partir de la fecha prevista en la disposición transitoria primera.

Para comprender el alcance real de esta moción tenemos que acudir al **Real Decreto 314/2006**, de 17 de marzo, por el que se aprueba el **Código Técnico de la Edificación** que establece:

### **Artículo 15 Exigencias básicas de ahorro de energía (HE)**

1. El objetivo del requisito básico «Ahorro de energía» consiste en conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

3. El Documento Básico «DB-HE Ahorro de Energía» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de ahorro de energía.

15.1. Exigencia básica HE 1: **Limitación de demanda energética:** los edificios dispondrán de una **envolvente** de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función del clima de la localidad de uso del edificio de verano y de invierno así como por sus características de aislamiento inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, reduciendo el riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar sus características y tratando que puedan perjudicar sus características los puentes térmicos para limitar las pérdidas o ganancias de calor y evitar problemas higrotérmicos en los mismos.

15.2. Exigencia básica HE 2: **Rendimiento de las instalaciones térmicas:** los edificios dispondrán de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, RITE, y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

15.3. Exigencia básica HE 3: **Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación:** los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural, en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

15.4. Exigencia básica HE 4: **Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria:** en los edificios con previsión de demanda de agua caliente sanitaria o de climatización de piscina cubierta, en los que así se establezca en este CTE, una parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda se cubrirá mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio o de la piscina. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin perjuicio de valores que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.

15.5. Exigencia básica HE 5: **Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica:** en los edificios que así se establezca en este CTE se incorporarán sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red. Los valores derivados de esta exigencia básica tendrán la consideración de mínimos, sin

*perjuicio de valores más estrictos que puedan ser establecidos por las administraciones competentes y que contribuyan a la sostenibilidad, atendiendo a las características propias de su localización y ámbito territorial.*

*Por todo esto, creemos que deberían establecer unos planes de actuación para que en un **periodo máximo de un año** todos los edificios municipales obligados a ello, cuenten con la calificación energética pertinente y exhiban la etiqueta correspondiente, lo que permitirá cumplir con las exigencias legales.*

*Somos plenamente conscientes que tenemos una importante labor por hacer, sin ir más lejos, el propio edificio del ayuntamiento tiene importantes deficiencias que deberían ser subsanadas. Por otra parte, las administraciones debemos dar ejemplo con nuestras actuaciones.*

*El objetivo que perseguimos con esta moción no debe ser sólo disponer de la Certificación energética de cada uno de los edificios, si no que más bien tendrá por objeto detectar el estado de nuestros edificios desde el punto de vista de la eficiencia energética y conocerlos sistemas de apoyo, para convertirlos mediante actuaciones futuras en edificios más eficientes, consiguiendo un menor impacto medio ambiental y reduciendo los costes asociados al consumo energético.*

*Para evitar el derroche de los recursos públicos consideramos muy importante que se analice la relación coste beneficio a la hora de establecer los planes de actuación y la calificación energética que se persigue mediante estas actuaciones.*

*Creemos no en todos los edificios municipales debemos perseguir los mismos objetivos.*

*Puede tener sentido en algunos edificios públicos colocar paneles de captación Solar para el Agua Caliente Sanitaria (ACS); por ejemplo, en instalaciones Deportivas donde el consumo de agua caliente es importante, y puede no ser aconsejable dotar de estas instalaciones en edificios donde prácticamente no existe consumo de agua caliente.*

*Creemos que las principales actuaciones deberían ir orientadas a **mejorar la envolvente de los edificios**, es decir, a disminuir las pérdidas térmicas y a reducir la exposición solar excesiva en los meses de verano.*

*En base a todo lo anterior, sometemos al Pleno de la Corporación para su debate, y aprobación las siguientes propuestas de:*

## **ACUERDO**

*1. Se realizará la certificación de la eficiencia energética de cada uno de los edificios municipales obligados a ello, tanto de los nuevos como de los antiguos. Como resultado obtendremos las etiquetas de eficiencia energética que haremos públicas en lugar visible. Se establecerá un plazo de un año para disponer de estas certificaciones.*

*2. Conforme vayamos obteniendo la certificación energética de cada uno de los edificios municipales haremos pública su etiqueta en lugar bien visible.*

*3. A la vista de los resultados obtenidos se establecerán planes de actuación y se realizarán los proyectos necesarios para conseguir que todos los edificios municipales gocen de una calificación energética de tipo A, B o C. Con este fin, para cada edificio se incluirá un informe donde se establezca la relación coste beneficio que justifique esa actuación. Se establece como fecha objetiva para terminar estas actuaciones el año 2018.*

*4. A la vista de los resultados y proyectos de actuación se establecerán las partidas presupuestarias necesarias para acometer estas actuaciones.*

5. Las certificaciones, estudios, propuestas y proyectos, serán realizados por técnicos del Ayuntamiento de Tegueste.”

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes **acordó**:

**Primero.-** Realizar la certificación de la eficiencia energética de cada uno de los edificios municipales obligados a ello, tanto de los nuevos como de los antiguos.

**Segundo.** Establecer un plazo de un año para disponer de estas certificaciones.

**Tercero.-** Publicar la certificación energética de cada uno de los edificios municipales en lugar bien visible.

**Cuarto.-** A la vista de los resultados obtenidos, establecer planes de actuación y realizar los proyectos necesarios para conseguir que todos los edificios municipales gocen de una calificación energética de tipo A, B o C. Con este fin, para cada edificio se incluirá un informe donde se establezca la relación coste beneficio que justifique esa actuación. Establecer como fecha objetiva para terminar estas actuaciones el año 2018.

**Quinto.-** A la vista de los resultados y proyectos de actuación, establecer las partidas presupuestarias necesarias para acometer estas actuaciones.

**Sexto.-** Las certificaciones, estudios, propuestas y proyectos, serán realizados por técnicos del Ayuntamiento de Tegueste.

## INTERVENCIONES

El Sr. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos señala que el certificado energético es obligatorio y de obligado cumplimiento por mandato de la Comunidad Económica Europea desde el año 2002, aunque en los países europeos empezó a aplicarse en el 2007. En España hay muchos sitios en los que no se está aplicando y considera que los edificios municipales necesitan de esa certificación y que en el caso que en este Ayuntamiento no exista es necesario realizarla porque el plazo establecido termina en el año 2018, tiempo suficiente para prepararla, no sólo para el edificio del Ayuntamiento, sino para todos los edificios de propiedad municipales.

El Sr. Alcalde indica que van a apoyar la moción porque ya se está trabajando en ese tema y porque hay que cumplir la Ley que así lo exige.

### 3.3. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DE ASSPT Y X TEGUESTE PARA LA MEJORA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO COMO INSTITUCIÓN PÚBLICA.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales de ASSPT y de X Tegueste – Por Tenerife en fecha 21 de enero de 2015 que transcrita literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La participación ciudadana es uno de los pilares básicos sobre los que se asientan los sistemas democráticos. Así lo reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 21.1 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 25.a).*

*La Constitución española establece en su artículo 9.2 “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. Todo ello en el marco de una “sociedad democrática avanzada”, a que se refiere el Preámbulo de la Constitución.*



*Por otro lado, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local hace mención específica a la participación ciudadana. Así, en su preámbulo, propone “incrementar la participación y la implicación ciudadana en la vida pública local”.*

*Asimismo, la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, tiene como objetivo “fomentar la participación ciudadana, tanto de forma individual como colectiva, en la actividad administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la vida económica, política, cultural y social, haciendo realidad parte de los mandatos contemplados en el Estatuto de Autonomía”.*

*Entre las finalidades de la misma Ley se define el fomento de “medidas que impulsen la participación ciudadana en una sociedad plural para la defensa de los valores democráticos y solidarios, así como desarrollar los correspondientes instrumentos de intervención de la ciudadanía en las actuaciones de las administraciones públicas”.*

*En la recién aprobada Ley 12/2014, de Transparencia y de acceso a la información pública se determina que, entre otras instituciones, los Ayuntamientos de Canarias están sujetos a la obligación de transparencia en su actividad pública. Detalla en su articulado que el acceso a la información se realizará preferentemente por vía electrónica y que el reconocimiento del derecho de acceso conllevará el de obtener copias de los documentos.*

*Por otro lado, es un hecho constatable que la asistencia de la ciudadanía de este municipio a los Plenos municipales es muy escasa porque, entre otros motivos, tienen lugar en un horario que coincide con la actividad laboral de muchas personas.*

*En la línea de facilitar el acceso a la información y la participación ciudadana, deben ponerse los medios para que los vecinos y vecinas que lo deseen puedan asistir a las sesiones plenarios del Ayuntamiento de Tegueste y una medida facilitadora es el cambio de horario de celebración de los Plenos.*

*En paralelo, existe una creciente demanda por parte de la población de mayor transparencia en la gestión municipal. Numerosos Ayuntamientos en todo el país han decidido retransmitir sus plenos vía internet, radio e incluso a través de televisiones locales u otros medios de difusión.*

*En aras de mejorar la transparencia en la actividad pública y el derecho y obligación de los miembros del Pleno se debe facilitar y agilizar en lo posible el acceso a toda la información de este Ayuntamiento permitiendo el ejercicio del derecho de acceso a la información reconocido ampliamente por el Ordenamiento Jurídico español.*

*Para nosotros la participación ciudadana y el fomento de la implicación de la ciudadanía en las políticas públicas es imprescindible de cara a afrontar los nuevos cambios estructurales que se están produciendo.*

*En esta nueva coyuntura, la implicación ciudadana en la toma de decisiones para resolver asuntos de interés general garantiza que se adopten soluciones más adecuadas y sostenibles en el tiempo, más allá de cambios de signo político o periodos electorales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS**

*1. Iniciar el procedimiento para elaborar un Reglamento Orgánico de participación ciudadana del Ayuntamiento. El Reglamento se elaborará mediante un proceso participativo y de consenso que implique al mayor número posible de personas, instituciones, asociaciones, organizaciones sociales y económicas, técnicos y técnicas del Ayuntamiento y representantes políticos.*

*2. La celebración de las sesiones del Pleno municipal en horario de tarde, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y facilitar la asistencia de los ciudadanos y ciudadanas que deseen estar presentes.*

*3. La retransmisión de las Sesiones íntegras del Pleno del Ayuntamiento de Tegueste en la web municipal.*

*4. Cumplir rigurosamente lo que establece el artículo 77 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local respecto al plazo de cinco días naturales para resolver las solicitudes de información de los miembros de las Corporaciones Locales.*

*5. En coherencia con la legislación vigente en materia de transparencia, entregar a los miembros del Pleno en formato electrónico la información correspondiente a los asuntos que se traten en los Plenos de esta Corporación, como establece el artículo 48.1 de la Ley 12/2014, de Transparencia y de acceso a la información pública.*

*6. Convocar los plenos y las comisiones informativas con mayor antelación que la mínima establecida por ley.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto negativo de la mayoría (ocho votos a favor -1 del Concejal de ASSPT, 1 del Sr. Concejal de X Tegueste, 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del PP- y nueve votos en contra del Grupo Municipal CC), **acordó** desestimar la moción presentada.

## **INTERVENCIONES**

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha explica que las propuestas que traen los proponentes de esta moción conjunta ya se habían realizado en otras ocasiones y se habían rechazado por el Grupo de Gobierno de Coalición Canaria, pero las reiteran ahora porque se acaba de aprobar la Ley de Transparencia. El tema de la participación ciudadana y de la transparencia es un tema que se recoge tanto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos como en la Constitución Española, en la Ley de Modernización de la Administración Local o en la Ley Canaria de Fomento de Participación Ciudadana. En la reciente Ley de Transparencia también se habla de que los Ayuntamientos de Canarias están sujetos a la obligación de transparencia en la actividad jurídica. Todo ese marco normativo de apoyo y fomento de la participación tiene que venir apoyado por las administraciones implicadas. Es evidente que en el caso del Ayuntamiento de Tegueste la asistencia ciudadana es escasa y el horario de celebración de los Plenos no facilita la asistencia de la ciudadanía y por eso proponen que se celebren por la tarde.

Respecto a los contenidos de los plenos explica que les parece interesante que fueran accesibles a la población a través de medios audiovisuales (vía internet, radio local o televisión) como en otros Municipios. Y respecto al acceso a la información en aras de mejorar la transparencia, creen que se podría facilitar y agilizar en lo posible el acceso a toda la información municipal.

Finaliza su intervención dando lectura a los acuerdos propuestos en la moción que ha quedado transcrita.

El Sr. Concejales del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos informa que el Partido Popular siempre apoyará toda iniciativa que sirva para mejorar. Recuerda que el 8 de julio de 2011 “Si se Puede” presentó una moción similar y que el PP en julio de 2014 pidió la ampliación de la información disponible en la web Municipal. Comunica que tiene un informe de la Universidad de Madrid elaborado por Catedráticos de Economía donde se han valorado todos los Municipios españoles y los 88 canarios, entre los cuales figura que Tegueste tiene un 2,7 y se encuentra en el octavo lugar de los 88 Municipios. Por lo tanto dentro de la crítica que se puede hacer también hay de decir que por detrás de Tegueste está la mayoría de los Ayuntamientos.

El Sr. Concejales de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha indica que los acuerdos planteados en la moción no tienen matiz de crítica sino propuestas de modificación.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que apoyarán la moción porque está en armonía con otras propuesta que han hecho su grupo y la ven positiva.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria Dña. María de los Remedios de León Santana señala que desde el punto de vista de su Grupo, aunque el primero punto y el resto de los acuerdo estén relacionados, se pueden entender diferenciados. En el primero punto se habla del Reglamento de Participación Ciudadana y quiere recordar que se viene desarrollando desde hace varios años a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y que, como la Concejales responsable del área ha manifestado en varias ocasiones, para elaborar ese Reglamento es preciso un trabajo previo que se está desarrollando a través de las mesas de trabajo en todos los barrios y en distintos ámbitos de acción (educación, cultura, deporte...). Informa que en estos momentos el Ayuntamiento de Tegueste está adherido al Marco Estratégico de Participación Ciudadana que ha promovido el Cabildo de Tenerife que está pensado para toda la Isla y que en él están todas las Administraciones, tanto la insular como las locales, que así lo han deseado y que será presentado el 6 de febrero de 2015. Ahí se van a dar esas pautas de transparencia y participación que van a regir en todas las Administraciones que han decidido sumarse, razón por la cual considera que ya se está trabajando y se está desarrollando. Con respecto al resto de los puntos recuerda que hace poco se aprobó el Reglamento del Pleno y que en el mismo se establecieron los tiempos y las condiciones que se entendieron las más favorables, añadiendo que quedan apenas 4 meses para que finalice la presente legislatura. Finaliza indicando que siempre se alude a que el público no acude a los plenos, pero lo cierto es que los plenos en los que la gente ha entendido que debía estar presente sí han tenido numerosa concurrencia. Entiende que no es un handicap la hora si la voluntad de asistencia existe. Cree que lo más coherente es que la nueva Corporación sea la que decida si va asumir el Reglamento del Pleno que ya existe o por el contrario cree conveniente modificarlo. Anuncia que por todas las observaciones realizadas su grupo no iba a apoyar la moción.

### 3.4. MOCIÓN DE LOS SRES. CONCEJALES DE ASSPT Y X TEGUESTE DE RECHAZO ANTE LAS REFORMAS PENALES.

Por parte del Sr. Secretario se dio lectura de la moción presentada por los Sres. Concejales de ASSPT y de X Tegueste – Por Tenerife en fecha 21 de enero de 2015 que transcrita literalmente dice:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El pasado 21 de enero se aprobó por el Pleno del Congreso la Reforma Penal, un proyecto impulsado en solitario por el gobierno y duramente criticado por la oposición y organizaciones de la sociedad civil, por vulnerar importantes principios del derecho penal así como derechos fundamentales recogidos en nuestra Constitución.*

*Queremos denunciar la gravedad de las reformas legislativas en materia penal y procesal impuestas por el Gobierno del Estado (Código Penal, Ley de Seguridad Ciudadana, Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley de Seguridad Privada), con las que se construye una justicia para ricos y otra para pobres, una justicia que se privatiza, una justicia dirigida a obstaculizar las libertades civiles, a castigar la protesta social pacífica, que arremete especialmente contra aquellas personas en situación de pobreza y precariedad.*

*"Entendemos que nos encontramos ante un verdadero estado de necesidad política provocado por la deslealtad democrática del actual Gobierno, quien mediante las denunciadas iniciativas legislativas está elaborando una urdimbre jurídica extraordinariamente alejada de un sistema democrático atento a las libertades y derechos fundamentales, y mucho más próxima a un sistema autoritario que francamente creíamos ya olvidado", suscribiendo el pronunciamiento de más de 60 catedráticos de derecho penal de 33 universidades españolas.*

*En la Reforma del Código Penal se incluyen nuevos delitos que apuntan directamente hacia colectivos que no suponen un peligro para la sociedad, como activistas, inmigrantes y personas sin recursos, y sin embargo no se endurece el castigo contra la corrupción ni contra otros delitos cometidos sólo por quien maneja grandes cantidades de dinero. No creemos que esto tenga justificación alguna, precisamente ahora que la ciudadanía está sufriendo las consecuencias de la crisis y el país atraviesa uno de los episodios más escandalosos en materia de corrupción. Conductas como la venta del topmanta, resistirte pacíficamente en un acto de protesta, parar un desabucio o protestar en una sucursal bancaria serán castigadas con penas de cárcel. Y sin embargo, el fraude a la Hacienda pública no será juzgado como delito si no supera los 120.000 euros. Esto rompe con cualquier criterio de proporcionalidad en la pena.*

*La desproporción es una de las principales críticas a esta reforma. Por ejemplo, se puede llegar a sancionar con la misma pena (de dos a seis años de prisión) a los responsables de webs que ofrecen enlaces para descargar obras protegidas por derechos de autor como a los que abusan sexualmente de menores de edad.*

*La reforma del Código Penal ha sido anunciada por el gobierno como una medida contra la corrupción, una intención que no se corresponde con el contenido real del texto. Si bien es cierto que se han regulado con mayor detalle algunas de estas conductas, no es cierto que se hayan endurecido todas las penas, ni es cierto que se trate a todos los ciudadanos por igual. Con ella se amplían los delitos de corrupción por particulares para incluir la vertiente internacional, pero sin embargo se atenúan las penas.*

*Alarmanamente, se rebajan las penas de los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos (concretamente en relación a la malversación de caudales públicos). Además no se aprovecha con la reforma para sancionar las grandes estafas como las preferentes o la financiación ilegal de partidos, que si son situaciones que causan alarma social.*

*Hablamos de una reforma que introduce delitos hechos a medida de las protestas sociales, como difundir mensajes o consignas por twitter, las sentadas pacíficas o las ocupaciones en forma de protesta de entidades públicas o privadas, aunque estén en horario de atención al público.*

*Con la Reforma Penal el orden público se podría alterar desde un sillón de nuestra casa y ser condenados por ello. Pues "Se castiga a quien difunda mensajes que inciten a la comisión de un delito de alteración del orden público o que refuercen la decisión de llevarlos a cabo". Uno de tantos enunciados cuya interpretación abre la puerta a considerar ilegal el ejercicio del derecho de libre expresión en los términos en que lo ampara la constitución y las normas fundamentales.*

*Otra de las conductas que será sancionable tras la entrada en vigor de las reformas es la de publicar en las redes sociales imágenes de un agente de policía. Todo apunta a que este apartado se trata de una respuesta a las iniciativas nacidas en las redes sociales en los últimos años, donde los ciudadanos identificaban a los agentes protagonistas de agresiones desproporcionadas en el marco de distintas protestas sociales.*

*Esta reforma también está destinada a parar movimientos con gran reconocimiento ciudadano, como la Plataforma de Afectados por la Hipoteca (premio del Parlamento Europeo a la acción ciudadana) o las Mareas (que consiguieron parar por ejemplo reformas de sanidad en la Comunidad de Madrid), ya que contempla delitos que criminalizan las protestas de los afectados por la hipoteca, preferentes, o de los colectivos afectados por los recortes en sanidad, por nombrar algunas. "Se castigarán con penas de tres a seis meses de cárcel a quien ocupe propiedades públicas o privadas perturbando su actividad aunque se encuentren en horario abierto al público".*

*La reforma del Código Penal se une a la de la Ley de Seguridad Ciudadana y la Ley de Enjuiciamiento Criminal que actualmente se están tramitando en el Senado y la relativa a la Ley de Tasas.*

*Consideramos que todas estas reformas ni son una solución para un problema real, ni persiguen el bienestar de la sociedad en condiciones de igualdad. Más bien buscan un efecto electoral, que no conseguirán, a costa de vulnerar derechos fundamentales y endurecer el castigo contra toda acción de protesta que la ciudadanía de a pie en condiciones de precariedad pudiera cometer. Es más, con estas reformas el Estado pretende endurecer de forma injustificada el Derecho Penal, lo que parece demostrar que su único fin es la represión y el negocio carcelario, olvidándose de los fines sociales cuyo resultado beneficiaría a toda la ciudadanía.*

*En este sentido, el único efecto seguro que va a producir la reforma del Código Penal va a ser el del aumento de una población penitenciaria ya suficientemente elevada, lo que por otra parte no se traducirá en una mayor seguridad ciudadana. En este sentido se pronuncian más de 60 catedráticos de derecho penal de 33 universidades españolas que con motivo de la aprobación de la reforma han suscrito un manifiesto criticándola duramente.*

*La reforma incluye la introducción de la figura de la prisión permanente revisable (que representa una cadena perpétua) y un aumento generalizado de las penas, se produce un "indeseado incremento de la gravedad de no pocas conductas, especialmente por la conversión de faltas en delitos", a lo que se suma el*

*aumento de unas penas de prisión que ya son de por sí demasiado altas pueden llegar hasta los cuarenta años. Sustituye principios como el de culpabilidad por el de peligrosidad, con lo que los ciudadanos se verán con esto entregados, no a la seguridad de la norma, sino a la indeterminación de los criterios personales con los que se va a administrar la peligrosidad.*

*La reforma evidencia una "enorme pobreza técnica", tal y como ha sido puesto de manifiesto por los juristas que han venido compareciendo ante la Comisión de Justicia del Congreso de forma previa a la discusión de la reforma.*

*Así mismo, incluye preceptos "que superan la Constitución, pero no solamente por sus propuestas de fondo, sino también por el deliberado y constante uso de términos ambiguos en la redacción de las normas, lo que compromete seriamente exigencias básicas del principio de legalidad penal".*

*Además para su redacción se ha prescindido de las elaboraciones jurisprudenciales y doctrinales, lo que arrojará a quienes deban hacer cumplir la reforma "en los brazos de la inseguridad y de la incertidumbre". Adolece también de que tras obtener los preceptivos informes de los órganos consultivos, como son el Consejo Fiscal y el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), se ha terminado llevando a las cámaras legislativas un nuevo Proyecto que incluye materias que no han sido objeto previamente de dictamen, e incluso, en el seno del trámite parlamentario se introducen, bajo la cobertura de enmiendas del Grupo Parlamentario que sostiene al Ejecutivo, nuevas regulaciones referidas a delitos que no habían sido sometidas tampoco a dictamen previo.*

*Las reformas propuestas en su conjunto, beben político criminalmente de las peores fuentes del siglo XX, de las corrientes más reaccionarias, más autoritarias, de aportaciones que han sido por todos los expertos denostadas.*

*En relación a infracciones relativas a accidentes de tráfico, los penalistas critican que la nueva regulación va a provocar que el ciudadano cargue con el pago de tasas, costas y peritajes, lo que llevará en no pocas ocasiones a la renuncia a reclamaciones para mayor beneficio de las compañías de seguros.*

*Sobre la reforma de la Ley de Seguridad Ciudadana, los expertos, apuntan que "el Gobierno pretende restringir el derecho de reunión y manifestación" y que para ello desvirtua el concepto de "orden público" entendido como normalidad en las manifestaciones colectivas de la vida ciudadana. "De ahí las fortísimas sanciones con las que se amenaza a los participantes en las manifestaciones y los exorbitantes poderes reconocidos a las fuerzas de seguridad, que podrán estar apoyadas, no se olvide, por miembros de las policías privadas".*

*En relación a la nueva Ley de Seguridad Ciudadana, una de las principales consecuencias es que supuestos de hecho que regulaba el Código Penal (en concreto, en los juicios de faltas), pasarán a la vía administrativa. Las diferencias entre uno y otro caso son sustanciales. Antes, cuando un ciudadano cometía un delito de esta índole era un juez de lo Penal el que se encargaba de juzgarlo determinando de esta forma su culpabilidad o inocencia. Ahora, gracias a este nuevo texto, es el agente de Policía el que interpreta en primera instancia si alguien está incumpliendo la ley, pudiendo imponer una multa si así lo cree oportuno. En estos casos (y solo después de haber sido sancionado), el ciudadano tendrá que recurrir por la engorrosa vía contencioso-administrativa para demostrar su inocencia. No hay que olvidar además que en la vía penal el denunciado no tenía que gastarse el dinero en tasas. En la contencioso-administrativa sí. Lo que hará que en muchos casos la gente no recurra y se quede con la multa.*

*Otras de las consecuencias de que sea la vía administrativa la encargada de estas faltas está en la cuantía de las multas. Con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 30.001 a 600.000 euros, las graves con multa de 601 a 30.000 euros y las leves, con multa de 100 a 600 euros.*

*Las medidas de austeridad introducidas tras la crisis económica de 2008 han generado una oleada de protestas, muchas de ellas encabezadas por movimientos sociales. La inmensa mayoría de esas protestas han sido pacíficas, aunque en algunas se han dado estallidos aislados de violencia; algunas, en ocasiones,*

*han resultado incómodas para los políticos a los que iban dirigidas. La respuesta de las autoridades españolas a estas protestas, y a los movimientos que las han organizado, ha sido en gran parte represiva.*

*La respuesta del gobierno ha revelado asimismo las deficiencias de la legislación española respecto a las manifestaciones. En lugar de intentar corregir esas deficiencias y apuntalar la libertad de reunión pacífica, el gobierno, en contra de las obligaciones contraídas por España en virtud del derecho internacional, ha optado por presentar propuestas legislativas que ampliarían el ámbito para sancionar a quienes organizan manifestaciones y participan en ellas por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de reunión.*

*Las crisis económicas ponen siempre a prueba la solidez y estabilidad de las sociedades y de sus instituciones públicas. Tanto la sociedad como las instituciones se ven fortalecidas, no debilitadas, si se permite que se descarguen las frustraciones, se expresen las críticas y se realicen las peticiones de cambio.*

*Para ello, el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de reunión es un elemento esencial. En lugar de presentar a los movimientos sociales que promueven muchas de las protestas recientes como una amenaza a la sociedad, las autoridades españolas deben garantizar que se respeta su derecho a la libertad de reunión, y que no se restringe más el espacio para la protesta.*

*El informe de Amnistía Internacional de abril de 2014 documenta el uso abusivo de las sanciones administrativas y penales para castigar a los manifestantes que ejercen pacíficamente su derecho a la libertad de reunión, y documenta también la fuerza excesiva que la policía ha empleado contra ellos. En dicho informe Amnistía Internacional formula una serie de recomendaciones sobre modificaciones en la ley, la política y la práctica para garantizar que tanto la legislación como la práctica nacionales cumplen las obligaciones contraídas por España en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Es nuestro interés traer a su conocimiento y consideración estas recomendaciones.*

## **ANEXO DE RECOMENDACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL**

### **GARANTIZAR EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA**

*Las autoridades españolas, especialmente el gobierno y el Congreso, deben revisar la legislación, las políticas y las prácticas relativas a las reuniones públicas y las manifestaciones, con el fin de garantizar y facilitar el ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas por España en materia de derechos humanos.*

*Esto incluye garantizar que:*

- *toda restricción impuesta a estos derechos es demostrablemente necesaria y proporcionada para uno de los motivos identificados expresamente en el derecho de los derechos humanos;*
- *como norma general, las manifestaciones pueden celebrarse de manera que puedan ser vistas y oídas por el público al que van dirigidas;*
- *el requisito de notificación previa no se aplica de manera que constituya un requisito de autorización previa;*
- *el incumplimiento del requisito de notificación previa no da lugar en sí mismo a multas contra organizadores o participantes.*

- *Las autoridades también deben:*
- *dejar de utilizar la legislación penal y administrativa para disuadir a la gente de participar en manifestaciones como medio de expresar sus opiniones, y no intentar acallar por otros medios las críticas contra las autoridades;*
- *garantizar que, cuando un agente de policía pide a una persona que participa en una manifestación que le muestre su identificación, ese agente entregue a la persona en cuestión un recibo que, entre otras cosas, especifique el motivo del control de identidad.*
- *Respecto a la legislación, las autoridades deben:*
- *reformular la legislación vigente para incluir expresamente la exención del requisito de notificación previa en el caso de las manifestaciones espontáneas;*
- *retirar o modificar las reformas legislativas que, como las propuestas actualmente, aumentarían el ámbito de utilización de la legislación penal y administrativa para restringir y sancionar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica.*

## **EL PAPEL DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY**

*Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben ajustarse en todo momento al derecho y las normas internacionales de derechos humanos relativos a la actuación policial, el particular el Código de Conducta de la ONU para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, y en especial deben respetar, proteger y garantizar el derecho a la vida, la libertad, la seguridad personal y la integridad física, y el derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación.*

*Las normas y los programas de formación de la policía deben dejar claro que la tortura y otros malos tratos no se tolerarán, ni tampoco el uso excesivo de la fuerza, y que esas prácticas darán lugar a procedimientos disciplinarios o penales según se considere oportuno.*

*Respecto a la actuación policial específica en el contexto de reuniones:*

- *los cuerpos y agentes de seguridad deben comunicarse con los organizadores y los manifestantes tanto antes de la manifestación como en su transcurso para llegar a un entendimiento mutuo, reducir la tensión y evitar enfrentamientos innecesarios entre los agentes y los manifestantes, y para buscar maneras de prevenir la violencia o de poner fin rápidamente a esos incidentes si se producen;*
- *los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben respetar el derecho a la libertad de expresión de todos los manifestantes y el derecho de la población a la información, y en particular deben garantizar que los periodistas pueden realizar su trabajo sin interferencias injustificadas, incluido su trabajo de grabar y difundir información sobre los sucesos ocurridos en las manifestaciones, lo cual incluye las acciones de la policía;*
- *las reuniones no deben disolverse únicamente por incumplir el requisito de notificación previa;*
- *toda decisión de disolver una reunión debe tomarse de manera conforme con los principios de necesidad y proporcionalidad; la orden de dispersarse debe comunicarse y explicarse claramente para lograr, en la medida de lo posible, que los manifestantes la comprendan y la cumplan, y debe darse a los manifestantes tiempo suficiente para dispersarse.*

## **USO DE LA FUERZA**

*Si se produce violencia en el contexto de una reunión y si el uso de la fuerza es inevitable, por ejemplo para proteger a agentes, participantes o transeúntes frente a dicha violencia, los agentes deben utilizar la fuerza mínima necesaria para contener la situación, y deben cumplir los Principios Básicos de la ONU.*

*Si una minoría de los asistentes a una reunión está perpetrando actos violentos, los agentes deben responder de manera diferenciada y proporcionada y deben respetar y proteger el derecho de reunión pacífica de quienes se manifiestan pacíficamente.*



*Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben asegurarse de que toda persona que resulte herida o se vea afectada a consecuencia del uso de la fuerza recibe asistencia y atención médica lo antes posible, y deben informar sin demora del incidente a sus superiores, quienes garantizarán que se lleva a cabo una revisión efectiva por parte de autoridades administrativas o judiciales independientes que estén en posición de ejercer la jurisdicción si es necesario.*

*Deben elaborarse y hacerse públicas unas normas claras sobre el uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en el contexto de la labor policial durante las manifestaciones, y esas normas deben ser plenamente conformes con los Principios Básicos de la ONU. En particular, debe haber unas normas claras y precisas y una formación rigurosa sobre el uso del material antidisturbios, incluidas las porras y los proyectiles “menos letales”.*

*Respecto a las porras y los proyectiles “menos letales”, en particular:*

- *las porras y otros dispositivos de impacto similares no deben utilizarse contra personas que no muestren una conducta amenazadora o agresiva. Cuando su uso sea inevitable, los agentes deben evitar causar lesiones graves; deben prohibirse los golpes con porras dirigidos a la cabeza, el cuello, la garganta, la columna vertebral, la región lumbar, el plexo solar, las rodillas, los tobillos y partes vitales del cuerpo;*

- *los proyectiles “menos letales”, como las pelotas de goma, no deben utilizarse nunca a menos que su uso sea estrictamente necesario como defensa frente a una amenaza inminente de muerte o lesiones graves, y sólo cuando unos medios menos extremos sean insuficientes para lograr ese objetivo. Estos proyectiles sólo deben ser utilizados por agentes que hayan recibido formación completa en el manejo de armas de fuego, y su uso debe estar sometido a una regulación, supervisión y control efectivos;*

- *las armas de proyectiles “menos letales” no deben utilizarse de manera que entrañen el riesgo de que el proyectil impacte en la cabeza, el pecho o el abdomen de una persona, y no deben dispararse con tanta fuerza que causen la perforación de la cavidad corporal u otra lesión innecesaria. En particular, las ráfagas de pelotas de goma no deben dispararse al suelo, ya que al hacerlo rebotan de manera impredecible y se aumenta el riesgo de que impacten en una parte vulnerable del cuerpo con fuerza suficiente para causar una lesión grave;*

- *antes de utilizar armas de proyectiles “menos letales”, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben advertir claramente de su intención de hacerlo, con tiempo suficiente para que la advertencia se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro de muerte o lesiones graves a los agentes o a otras personas, o que esa advertencia resultara evidentemente inadecuada o inútil dadas las circunstancias del caso;*

- *las autoridades deben establecer un sistema para vigilar el uso de las armas de proyectiles “menos letales”, y ese sistema debe incluir el requisito de que los agentes informen cada vez que las utilizan;*

- *las autoridades deben establecer una comisión de investigación independiente y abierta al escrutinio público que se encargue de examinar las denuncias de lesiones graves causadas por el uso de pelotas de goma. Entre sus componentes debe haber expertos médicos, científicos y judiciales independientes que estudien los peligros de las armas incapacitantes “menos letales”, informen sobre ellos y formulen recomendaciones para la regulación efectiva y el despliegue y uso legítimos de esas armas, con el fin de limitar cada vez más el uso de armas capaces de causar la muerte o lesiones y de prevenir el uso arbitrario, abusivo y excesivo de la fuerza.*

## **SALVAGUARDIAS BAJO CUSTODIA**

*Todas las personas puestas bajo custodia deben tener acceso inmediato a un abogado, y en todo momento debe respetarse su derecho a consultar con un médico.*

*Deben tomarse medidas para que se realice una grabación sistemática y completa de vídeo y audio en todas las zonas de las comisarías en las que pueda haber presentes detenidos, salvo cuando con ello se viole el derecho de los detenidos a la intimidad o a comunicarse de forma confidencial con su abogado o con un médico. Las grabaciones deben conservarse a buen recaudo durante un periodo de tiempo razonable, y deben ponerse a disposición de los investigadores si así lo requieren.*

*Todo el personal encargado de hacer cumplir la ley debe garantizar que se proporciona asistencia y atención médica a todas las personas heridas o afectadas que estén bajo custodia siempre que lo necesiten, y que se llama siempre a un médico sin demora si una persona bajo custodia policial solicita un examen médico; los policías no deben tratar de filtrar esas solicitudes. Las mujeres tienen derecho a pedir que las examine personal médico de sexo femenino, siempre que sea posible.*

*El uso de esposas u otros dispositivos de inmovilización durante un reconocimiento médico debe limitarse a los casos excepcionales en los que sea demostrablemente necesario y, si se opta por recurrir a él, los motivos deben exponerse a la persona en cuestión y deben consignarse formalmente en el expediente de custodia de esa persona.*

*Los exámenes médicos a personas bajo custodia policial deben realizarse fuera de la escucha de los agentes de policía y, a menos que el médico pida lo contrario en un caso concreto, también fuera de su vista. El informe del reconocimiento médico debe reflejar las declaraciones realizadas por la persona en cuestión respecto a cómo se produjeron las lesiones, así como la evaluación del médico respecto a la coherencia de las lesiones con esas denuncias; además, dicho informe debe ponerse a disposición de la persona afectada.*

## **RENDICIÓN DE CUENTAS**

*Deben elaborarse e implementarse normativas para garantizar que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplen en todo momento el requisito de llevar en lugar visible placas con su nombre o su número, con el fin de permitir la identificación individual; esto se aplica también cuando los agentes lleven prendas protectoras o prendas especiales de otro tipo, como cascos o chalecos antitrauma.*

*Todo uso de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe ser objeto de revisión. Cuando esa revisión indique que puede haber habido un uso excesivo de la fuerza, o cuando existan denuncias a ese respecto, debe llevarse a cabo una investigación inmediata, independiente e imparcial. Si la investigación concluye que ha habido un uso excesivo de la fuerza, los responsables deben ser sometidos a los procedimientos penales o disciplinarios oportunos. El uso arbitrario o abusivo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley debe tratarse como un delito.*

*Toda denuncia de tortura u otros malos tratos debe ser investigada de manera inmediata, imparcial y efectiva, una obligación que se aplica, incluso cuando no haya denuncia expresa, siempre que existan motivos razonables para creer que ha tenido lugar un acto de tortura u otros malos tratos. La investigación debe incluir un examen médico y debe ser capaz de identificar y llevar ante la justicia a los responsables, con castigos, en caso de sentencia condenatoria, proporcionales a la gravedad del abuso cometido.*

*Todos los agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad que sean investigados por torturas u otros malos tratos u otras violaciones graves de derechos humanos deben ser suspendidos del servicio activo mientras se llevan a cabo los procedimientos.*

*Las autoridades deben establecer unidades especializadas de la Fiscalía encargadas de investigar denuncias de conducta delictiva por parte de agentes de las fuerzas y cuerpos de seguridad, y deben tomar*

*medidas efectivas para garantizar que la estrecha colaboración entre la Fiscalía y la policía sobre asuntos delictivos en general no afecta a su independencia o imparcialidad a la hora de investigar y procesar esos casos.*

*Para cumplir con la obligación internacional contraída por España de garantizar que las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tienen acceso a remedio efectivo y a una reparación adecuada, que incluya indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición —una obligación que se aplica independientemente de que se identifique o procese a los responsables—, las autoridades deben garantizar que existen mecanismos efectivos para investigar las denuncias.*

*Para ello, deben establecer un órgano independiente encargado de examinar las denuncias contra funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, que esté dotado de recursos adecuados para realizar su trabajo y que cuente con el poder y la autoridad necesarios para, entre otras cosas:*

- *establecer un sistema para vigilar el uso de las armas de proyectiles “menos letales”; ese sistema debe incluir el requisito de que los agentes informen cada vez que las utilizan;*
- *recibir, registrar e investigar las denuncias presentadas directamente por cualquier persona;*
- *investigar incidentes por iniciativa propia, sin necesidad de que exista una denuncia específica;*
- *llevar a cabo investigaciones sobre presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley; al hacerlo, debe tener poder para obligar a los agentes a asistir a entrevistas o a responder a las preguntas que se les formulen o a las peticiones de información que se realicen en el contexto de esas investigaciones;*
- *remitir casos directamente a la fiscalía para su procesamiento penal, cuando proceda, y apelar ante un tribunal contra cualquier decisión de la fiscalía, incluida la de suspender o cerrar investigaciones;*
- *ordenar que se lleven a cabo procedimientos disciplinarios y que el órgano encargado de hacerlo le informe sobre el resultado de dichos procedimientos;*
- *emitir informes públicos sobre su trabajo.*

*Los órganos internos de inspección de la Policía Nacional y la Guardia Civil y de las fuerzas de policía vasca y catalana deben publicar informes anuales completos (si es necesario, sin especificar los datos personales), que deben incluir información sobre las denuncias presentadas contra los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y sobre las medidas tomadas en respuesta a esas denuncias.*

## **ACUERDOS**

*Por lo expuesto, sumándonos a la voluntad de esta plataforma, Solicitamos que el pleno tome el siguiente acuerdo:*

1. *Solicitar al Gobierno del Estado la retirada - derogación de los proyectos de reforma o leyes aprobadas en materia penal que restringen garantías y derechos de los ciudadanos, en concreto, la reforma del Código Penal, Ley de Seguridad Ciudadana y Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley de Seguridad Privada.*

2. *Asumir las recomendaciones de Amnistía Internacional en cuanto a reformas en materia político-criminal (expuestas en el anexo) y solicitar al Gobierno del Estado la consecución de las medidas propuestas.”*

Y tras el correspondiente debate entre los Grupos Municipales, el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (seis votos a favor -1 del Concejal de ASSPT, 1 del Sr. Concejal de X Tegueste y 4 de los Concejales del Grupo Municipal Socialista-, tres votos en contra -2 de los Sres. Concejales del PP y 1 de la Sra. Concejala de CC Dña. María de los Remedios de León Santana- y ocho abstenciones de los restantes Concejales del Grupo Municipal CC), **acordó:**

**Primero.-** Solicitar al Gobierno del Estado la retirada - derogación de los proyectos de reforma o leyes aprobadas en materia penal que restringen garantías y derechos de los ciudadanos, en concreto, la reforma del Código Penal, Ley de Seguridad Ciudadana y Ley de Enjuiciamiento Criminal y Ley de Seguridad Privada.

**Segundo.-** Asumir las recomendaciones de Amnistía Internacional en cuanto a reformas en materia político-criminal (expuestas en el anexo) y solicitar al Gobierno del Estado la consecución de las medidas propuestas.

## **INTERVENCIONES**

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera explica que el motivo de la presente moción es de rechazo a las reformas penales que se están llevando a cabo en este Estado y da lectura a la moción ya transcrita.

El Sr. Concejal del Partido Popular D. Juan Antonio Romero Santos dice que no van a apoyar esta moción ya que por una parte el texto legal sí incluye las sugerencias realizadas por el Poder Judicial, el Consejo Fiscal y el Consejo de Estado. Y por otro lado la Ley aún no se ha aprobado, está en el Senado y es conocido que se va a modificar alguna que otra ley. Sobre la cadena perpetua explica que solo se prevé para casos excepcionales (de terrorismo, agresiones sexuales...) y dice que la reforma se debe a la demanda de la ciudadanía y no a la mera voluntad del Partido Popular. Añade que posiblemente no todos estemos de acuerdo con el texto íntegro, ya que es muy profundo, pero que esomismo pasa con la actual ley.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez dice que apoyarán la moción, aunque no la han visto con profundidad, porque sí disponen de información semejante a la incluida en la moción, recibida de su Partido y de los medios de comunicación.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera solicita turno de réplica e indica que efectivamente hay unos informes que no son vinculantes de los órganos consultivos, pero advierte que si esos informes se ignoran y encima hay modificaciones importantes después de que se hayan emitido el resultado de la ley es negativo.

El Sr. Alcalde señala que el punto está debatido y claro y no considera necesario más debate.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera replica que aquí se viene a debatir y que está en su turno de réplica.

El Sr. Alcalde le recuerda que se le dejó más tiempo en su turno de debate que lo que establece el Reglamento y no hubo objeciones pero que ahora no procede generar un nuevo debate por una duda cuando el asunto está más que claro.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera continúa diciendo que con respecto a las demandas de la ciudadanía cree no es cierto que los ciudadanos estén demandando que se endurezcan las pernas contra los manifestantes y en los términos que

se han decidido. Precisamente lo que se demanda es que se endurezcan las penas por delitos de corrupción y contra los delincuentes que manejan grandes capitales. Señala que le hubiera gustado traer al Pleno para explicar esta moción, como una vez hizo la Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria, un proyector para que vieran las imágenes de los abusos policiales que se producen en España y que están recogidos en el informe de Amnistía Internacional.

#### **4. ASUNTOS DE URGENCIA.**

##### **4.1. COMUNICACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA DE LA DISPONIBILIDAD DEL EDIFICIO CIATEC PARA ALBERGAR A LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.**

El Sr. Alcalde explica que este punto se trata como asunto de urgencia debido a unas conversaciones mantenidas esta semana con la Universidad después de que en las últimas semanas se haya puesto en manifiesto en los medio de comunicación la necesidad por parte de la Universidad de La Laguna de contar con nuevas instalaciones para ubicar la Facultad de Educación, debido a que el inmueble que ocupa en la actualidad no reúne las condiciones que estiman precisas. Añade que en nuestro Municipio contamos con un edificio (CIATEC) que, aún requiriendo adecuaciones y reformas, potencialmente puede acondicionarse y equiparse para el desarrollo de la actividad formativa de Grado Superior en Educación. Por lo expuesto propone al Pleno comunicar al Rectorado de la Universidad de La Laguna la predisposición de esta Corporación Local para que se tome en consideración la posibilidad de que la Villa de Tegueste alberque la mencionada Facultad.

El Ayuntamiento Pleno ratifica la urgencia del asunto, por carecerde dictamen de la Comisión Informativa, con el voto afirmativo de la mayoría (quince a favor -9 del Grupo Coalición Canaria, 4 del Grupo Municipal Socialista y 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular- y dos abstenciones -1 del Sr. Concejale de ASSPT y 1 del Sr. Concejale de X Tegueste-), autorizándose así el debate y votación sobre la propuesta del Sr. Alcalde.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez pregunta si este asunto parte previa petición de la Universidad o si es una iniciativa del Ayuntamiento y que cuáles serían las condiciones (tiempo determinado, quién asumiría la reforma, etc.).

El Sr. Alcalde informa que la conversación la ha tenido con el Rector de la Universidad y que se ha hablado de traer un equipo técnico para ver la necesidad real y posteriormente se traerían los acuerdo que puedan surgir. Añade que todo lleva un trámite y unas condiciones y que lo que hoy se debate es solo el inicio porque se ha visto la necesidad y se dispone de un edificio que está capacitado para el fin indicado porque fue construido por la Consejería de Educación y tiene cualidades y potencial para ofrecerlo a la Universidad que es la que tendrá que ver si le interesa.

El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez señala que se abstendrán en la votación porque piensan que esto requiere un estudio por parte del Grupo y porque

estamos en un momento casi de precampaña electoral por lo que los grupos políticos que acudan a las elecciones pueden tener sus propias propuestas de uso de ese edificio para necesidades que puedan ser más importantes.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera manifiesta que tiene entendido que el edificio estaba en un estado ruinoso y con deficiencias graves estructurales.

El Sr. Alcalde explica que de ahí la necesidad del estudio técnico que habría que realizar, reiterando que este asunto únicamente es una toma de contacto entre la Universidad y el Ayuntamiento y que posteriormente, si continuara, habría una reunión con todos los partidos para tomar una decisión. No estamos entregando el edificio ahora, es una propuesta para ofrecerlo por la necesidad de la Universidad y las características del edificio.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera dice que se va a abstener y no porque no esté de acuerdo, ya que le parece una propuesta muy interesante para el Municipio, sino simplemente porque desconoce totalmente la situación.

El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha dice que se abstendrá porque se acaba de enterar de la propuesta y considera que lo más lógico sería traerlo a Pleno una vez hubiera una clarificación de gestiones, condiciones, etc, y una confirmación de si es idóneo para la Universidad o no.

Tras el debate el Ayuntamiento Pleno, con el voto afirmativo de la mayoría (nueve a favor del Grupo Coalición Canaria y ocho abstenciones -4 del Grupo Municipal Socialista, 2 de los Sres. Concejales del Partido Popular, 1 del Sr. Concejal de ASSPT y 1 del Sr. Concejal de X Tegueste-) acordó comunicar al Rectorado de la Universidad de La Laguna la predisposición de esta Corporación Local a que se tome en consideración la posibilidad de que la Villa de Tegueste alberque a la mencionada Facultad.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **RUEGOS**

- El Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista D. Juan González Gómez presenta los siguientes:

→ En la subida de El Palomar cuando llueve la zona baja se convierte en un medio río porque no solo llega allí el agua que baja de la calle sino que hay unos tubos que salen de una finca y están derivados a la Carretera, por lo que llega a ser intransitable la zona para los vecinos. Pide que se corrija la situación.

El Sr. Alcalde dice que este tema ya lo han visto pero tiene la circunstancia que no se puede desviar porque pasa el alumbrado y tiene que hacerse una acción en la Calle.

- El Sr. Portavoz Socialista D. Everto Lorenzo Pérez manifiesta que va a realizar una petición que le resulta incómoda pero que la va a hacer desde el punto de vista del diálogo y la tolerancia. Dice que pidió en nombre de su Grupo una copia en soporte digital del Plan General porque facilita la información y el conocimiento sobre el mismo y que su grupo político tiene derecho a obtenerla. Para ello dice que se dirigió a la Jefa de la Oficina Técnica y le respondió que no la tenía pero que no veía inconveniente para facilitarla, pero que tenía que pedirlo por escrito. La petición la hizo por escrito pero luego le extrañó recibir, de orden del Alcalde, una comunicación indicando que la información

estaba expuesta en la página web. Esta respuesta le generó un poco de extrañeza porque se le podía haber indicado telefónicamente...

El Sr. Alcalde informa que el documento oficial se acaba de recibir y que la documentación en papel de la que se dispone no está completa, pero la que esta en la web si que lo está, de ahí que se le remitiera a la página web, pero que se le dará en DVD.

- El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera presenta los siguientes:

- En relación con las respuestas recibidas a la pregunta planteada sobre las acciones del Ayuntamiento en la empresa insular Bodegas Insulares dice que se contestó con un número y un “no” y que la pregunta era más extensa porque hablaba de cómo se gestionaban esas acciones y de cómo actúa dentro de esa sociedad el Ayuntamiento de Tegueste y si tiene algún tipo de política respecto a lo que hace Bodegas Insulares. Ruega que se le responda tal y como se preguntaba.

- También ruega que se entregue el informe relativo al Programa de Participación Ciudadana, ya que recuerda que hace varios plenos se presentó una moción para que se elaborara ese informe y se entregara, moción que no se ha cumplido porque no ha recibido absolutamente nada al respecto.

## **PREGUNTAS**

- El Sr. Concejal de ASSPT presenta las siguientes preguntas por escrito:

→ **(R/E 2015-000752):**

¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento acometer la construcción de los tramos de aceras que faltan en los núcleos de población del Municipio?.

¿Cuándo está previsto que se realice la Limpieza de los Barrancos, tanto de los tramos en los que el cauce pasa por los núcleos de población del municipio como en las zonas de cumbre y costa?.

Teniendo en cuenta el gasto que supone el mantenimiento del alumbrado navideño ¿Por qué, pasadas las fechas navideñas, se mantiene encendido el mismo en la calle Prebendado Pacheco y en El Barco de la Degollada?

- El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Roque pregunta por la contestación a las preguntas presentada por escrito para esta sesión plenaria.

El Sr. Alcalde la informa que serán respondidas en el próximo Pleno porque entraron fuera de plazo.

La Sra. Portavoz del Grupo Coalición Canaria recuerda que la fecha límite de presentación es el miércoles previo al Pleno.

El Sr. Concejal de X Tegueste D. Daniel Villalba Viera pregunta si eso no es para las mociones?

Responde la Sra. Portavoz que es para todo.

- El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Roque pregunta si cuando en los puntos de la convocatoria se incluyen daciones de cuenta al Pleno de lo acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y de los decretos del Alcalde no sería más lógico que fuera en el momento en que se tratan esos puntos se pudieran hacer las preguntas que correspondientes y no demorar las mismas al punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Alcalde responde que es una cuestión de forma y que las preguntas se hacen en el punto de ruegos y preguntas.

- El Sr. Concejal de ASSPT formula las siguientes preguntas:

→ En cuando a la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2015 se informa sobre unas sentencias contra el Ayuntamiento. Pide que se expliquen un poco las referidas al abono de 16.000€ a una empresa y de 58.000€ más el 25% por la ocupación de un terreno en el Calle La Garete.

El Sr. Alcalde dice que se le contestará por escrito para dar la totalidad de la información y que no haya duda alguna. Adelanta que cuando se hizo la vía de la calle La Garete se negoció con varias personas pero por algún motivo con las demandantes no se hizo por lo que reclamaron la indemnización correspondiente por la ocupación del terreno.

→ Con relaciona a los decretos, se interesa por el de aprobación del proyecto de obras de instalación provisional del Colector del Saneamiento de El Portezuelo. Dice que se aprueba un proyecto de obras por un valor de 19.000€, que el proyecto costó 1.700€ y la dirección 1.900€, lo que suma 23.600€, y pregunta que en qué consiste la provisionalidad.

El Sr. Alcalde explica que el Consejo Insular de Aguas exige implantar una solución provisional hasta que se pueda ejecutar el proyecto que está aprobado definitivamente por el propio Consejo pero que está demorado por la necesidad de imponer una servidumbre forzosa de acueducto.

→ Con relación al decreto de 17 de noviembre de 2015 donde aprueba el expediente de contratación de la restitución del cauce del Barranco del Molino que sale por 29.900€ y que junto con el proyecto y la coordinación suma un total de 32.000€ para restituir unas obras que se habían ejecutado por 74.000€, pregunta si al haber establecido el Consejo Insular de Aguas un plazo de un mes para ejecutar las obras y haber transcurrido ya 10 meses habría alguna sanción para el Ayuntamiento.

El Alcalde responde que se ha hecho lo que nos han dicho que hagamos y que ahora mismo la ejecución de las obras está en proceso de licitación y que el Consejo Insular no ha impuesto sanción alguna.



El Sr. Concejal de ASSPT D. Manuel Antonio Martín Rocha pregunta si las obras se van a ejecutar conforme a las directrices del Consejo Insular. El Sr. Alcalde responde que sí.

- La Sra. Concejala Socialista D. Zita María Teresa Vilbazo Herrera presenta la siguiente pregunta cuál es el motivo para que en el Decreto de la Alcaldía nº 2.332, relativo a modificaciones del padrón de Habitantes, se incluya una modificación de datos de 26 personas.

El Sr. Secretario informa que en el Decreto se explicita el motivo de las modificaciones y que en este caso se deben a variaciones de datos personales comunicadas pro el Instituto Nacional de Estadística.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la sesión es levantada por el Sr. Presidente siendo las catorce horas minutos del día arriba señalado.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

## CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Marcela Concepción del D<sup>a</sup>. María Remedios de León D<sup>a</sup>. María Ángeles Rodríguez  
Castillo Fernández. Santana. Fernández.

D<sup>a</sup>. Marcela Sandra Ramallo D. Roberto V Díaz Hernández. D. Juan Norberto Padilla Melián.  
Rodríguez.

D. Heliodoro Hernández D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Giovanna del Castillo D. Juan González Gómez.  
Herrera. Perera

Doña Zita María Teresa Vilbazo D. Julián Rodríguez Pérez.  
Herrera.

D. Everto Lorenzo Pérez.

D. Juan Antonio Romero Santos. D<sup>a</sup>. Rosa María Hernández D. Manuel Antonio Martín  
Reyes. Rocha.

D. Daniel Villalba Viera.